CONTRALORÍA GENERAL

Resolución de Contraloría No. 219-2025-CG

Lima, 30 MAYO 2025

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000006-2025-CG/VCST-JNP y el Memorando N° 000574-2025-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000138-2025-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, el Memorando N° 000522-2025-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como, del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; precisando además que, el control gubernamental es interno y externo y, su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la referida Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que, para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución; disposición que, en similares términos es concordante con el literal t) del artículo 22 de la citada Ley;

Que, a partir de la Ley N° 27785, mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Generales de Control

V°B°
do digitalmente por
:Z WICHT SAN ROMAN
alo Jose Miguel FAU
l378972 soft
o: Doy Visto Bueno
ı: 22-05-2025 17:16:39 -05:00

V°B°
do digitalmente por
.NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
ı: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 13:31:33 -05:00

V°B°
ado digitalmente por
AZAR VELARDE Patricia
ario FAU 20131378972
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 21-05-2025 17:54:12 -05:00

V°B°
do digitalmente por
OYA DIAZ Mirtha Alda
20131378972 soft
o: Doy Visto Bueno
ı: 21-05-2025 17:40:11 -05:00

Gubernamental, que son disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental, las cuales establecen en su numeral 1.15 que los servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, en sus numerales 1.16 y 6.4 precisa que dichos servicios se clasifican en: servicios de control previo, servicios de control simultáneo y servicios de control posterior; siendo que, en el caso de los servicios de control simultáneo, éstos se ejercen a través de las modalidades de Control Concurrente, Visita de Control, Orientación de Oficio y otros que se establezcan. Así también, en su numeral 1.18 se señala que las características y las condiciones de los servicios de control son determinadas por la Contraloría General de la República en la normativa específica emitida para tal fin, de acuerdo a los requerimientos y la naturaleza particular de cada una de las clases y modalidades de los servicios de control, conforme a sus atribuciones legales y autonomía funcional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", que establece el marco normativo del servicio de control simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, que permita contribuir oportunamente, con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad, en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado; la misma que fue modificada con Resoluciones de Contraloría N° 270-2022-CG, N° 062-2023-CG, N° 429-2023-CG y N° 714-2024-CG;

Que, en ese contexto la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial a través de la Hoja Informativa N° 000006-2025-CG/VCST-JNP y el Memorando N° 000574-2025-CG/VCST, ha propuesto, entre otros, la necesidad de modificar la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", a fin de incorporar como una nueva modalidad del servicio de control simultáneo al Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas; el cual es desarrollado a través de su normativa específica, con la finalidad de contribuir a la reactivación de obras públicas paralizadas y a la gestión de los riesgos significativos que podrían afectar su continuidad una vez reactivada, generando un valor público que contribuya al logro de la culminación de la ejecución de la obra y se cumpla con la finalidad pública, brindando oportunamente los servicios correspondientes, contribuyendo al cierre de brechas y, coadyuvando al correcto uso y destino de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000522-2025-CG/GJNC, y estando a lo expuesto por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000138-2025-CG/NORM, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo que modifica la Directiva "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y sus modificatorias, atendiendo a la propuesta formulada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, así como por lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
:Z WICHT SAN ROMAN
alo Jose Miguel FAU
1378972 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 22-05-2025 17:16:39 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
a: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 13:31:33 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
ado digitalmente por
AZAR VELARDE Patricia
ario FAU 20131378972
vo: Doy Visto Bueno
ha: 21-05-2025 17:54:12 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
OYA DIAZ Mirtha Aida
20131378972 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 21-05-2025 17:40:11 -05:00

Resolución de Contraloría No. 219-2025-CG

General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 6.1, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6, 6.1.8, 6.1.9, 7 y el Anexo N° 1, e incorporar el numeral 7.5 a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, y modificada con Resoluciones de Contraloría N° 270-2022-CG, N° 062-2023-CG, N° 429-2023-CG y N° 714-2024-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (https://www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

V°B°
do digitalmente por
:Z WICHT SAN ROMAN
alo Jose Miguel FAU
l378972 soft
o: Doy Visto Bueno
ı: 22-05-2025 17:16:39 -05:00

V°B°
do digitalmente por
.NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
ı: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 13:31:33 -05:00

V°B°
ado digitalmente por
AZAR VELARDE Patricia
ario FAU 20131378972
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 21-05-2025 17:54:12 -05:00

V°B°
do digitalmente por
OYA DIAZ Mirtha Aida
20131378972 soft
o: Doy Visto Bueno
ı: 21-05-2025 17:40:11 -05:00

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 219-2025-CG

Modificación de los numerales 6.1, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6, 6.1.8, 6.1.9, 7 y del Anexo N° 1, e incorporación del numeral 7.5 a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, y modificada con Resoluciones de Contraloría N° 270-2022-CG, N° 062-2023-CG, N° 429-2023-CG y N° 714-2024-CG

"6.1 Servicio de Control Simultáneo

El Servicio de Control Simultáneo forma parte del control gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas o problemas, para la adopción de las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad.

(…)

Este servicio de control es ejercido por la Contraloría y por el OCI, se efectúa de manera selectiva a través de las modalidades establecidas en la presente Directiva, conforme a sus disposiciones y a la normativa conexa emitida por la Contraloría. Excepcionalmente, cuando así lo determine la Contraloría, las Sociedades de Auditoría pueden ejercer el Servicio de Control Simultáneo.

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
:Z WICHT SAN ROMAN
alo Jose Miguel FAU
1378972 soft
o: Doy Visto Bueno
ı: 22-05-2025 17:16:39 -05:00

6.1.1 Características del Servicio de Control Simultáneo

El Servicio de Control Simultáneo se caracteriza por ser:

(…)

d) ***Preventivo:*** *(…)*

Adicionalmente, el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas cuenta con características específicas y esenciales, desarrolladas en la normativa específica que lo regula.

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
NDOÑA DUEÑAS Marco
lo FAU 20131378972
ı: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 13:31:33 -05:00

6.1.2 Acciones de Planeamiento en el Servicio de Control Simultáneo

(…)

Con dicha información, (…)

Las acciones de planeamiento del Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas, se rige por las disposiciones establecidas en la normativa específica que lo regula.

CONTRALORÍA V°B°
ado digitalmente por
AZAR VELARDE Patricia
ario FAU 20131378972
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 21-05-2025 17:54:12 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
OYA DIAZ Mirtha Aida
20131378972 soft
o: Doy Visto Bueno
ı: 21-05-2025 17:40:11 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Contraloría No. 219-2025-CG

6.1.3 Etapa de Planificación en el Servicio de Control Simultáneo

(…)

El Plan de Control contiene, (…)

La etapa de planificación del Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas, se rige por las disposiciones establecidas en la normativa específica que lo regula.

6.1.4 Etapa de Ejecución en el Servicio de Control Simultáneo

(…)

La etapa de ejecución del Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas, se rige por las disposiciones establecidas en la normativa específica que lo regula.

(…)

6.1.5 Etapa de elaboración del Informe en el Servicio de Control Simultáneo

(…). El informe en el Servicio de Control Simultáneo considera, según corresponda, el contenido incluido en el respectivo Plan de Control, el listado de los documentos e instrumentos sobre la base de los cuales se ha efectuado el análisis y evaluación de las actividades o hitos de control, la identificación de las situaciones adversas o problemas, y de corresponder, el respectivo estado de los mismos, así como las conclusiones y la(s) recomendación(es) a la que hubiera lugar.

La etapa de elaboración del Informe de Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas, se rige por las disposiciones establecidas en la normativa específica que lo regula.

(…)

6.1.6 Documentación del Servicio de Control Simultáneo

(…)

La documentación del Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas, se rige por las disposiciones establecidas en la normativa específica que lo regula.

(…)

6.1.8 Seguimiento y Evaluación de Acciones respecto de las situaciones adversas comunicadas a la entidad o dependencia

(…)

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
:Z WICHT SAN ROMAN
alo Jose Miguel FAU
l378972 soft
o: Doy Visto Bueno
ı: 22-05-2025 17:16:39 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
.NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
ı: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 13:31:33 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
ado digitalmente por
AZAR VELARDE Patricia
ario FAU 20131378972
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 21-05-2025 17:54:12 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
DYA DIAZ Mirtha Aida
20131378972 soft
o: Doy Visto Bueno
ı: 21-05-2025 17:40:11 -05:00

6.1.8.1 Situaciones adversas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

(...)

6.1.8.2 Situaciones Adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo

(...)

El seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Control Preventivo, se rige por las disposiciones establecidas en la normativa específica que lo regula.

6.1.9 Obligaciones del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia

Durante el desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia tiene las siguientes obligaciones; sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa específica que regula el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas:

(...)

En el caso del Control Preventivo a las Obras Publicas Paralizadas, además de las obligaciones del Titular de la entidad o responsable de la dependencia, se han establecido obligaciones de los funcionarios y servidores públicos responsables de los órganos y unidades orgánicas de la entidad o dependencia, vinculados con la reactivación de la obra pública paralizada, y la participación de Actores Clave, cuyo detalle se encuentra descrito en la normativa específica que regula el referido servicio.

(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El servicio de Control Simultáneo se realiza a través de las siguientes modalidades:

- *Control Concurrente.*
- *Visita de Control.*
- *Orientación de Oficio.*
- *Control Preventivo a Obras Públicas Paralizadas.*

(...)

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
:Z WICHT SAN ROMAN
alo Jose Miguel FAU
1378972 soft
o: Doy Visto Bueno
ı: 22-05-2025 17:16:39 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
.NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
ı: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 13:31:33 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
ado digitalmente por
AZAR VELARDE Patricia
ario FAU 20131378972
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 21-05-2025 17:54:12 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
OYA DIAZ Mirtha Alda
20131378972 soft
o: Doy Visto Bueno
ı: 21-05-2025 17:40:11 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Contraloría No. 219-2025-CG

7.5. Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas

Es una modalidad del Servicio de Control Simultáneo ejercida por la Contraloría o por el OCI, de manera selectiva, que consiste en la revisión sistemática y objetiva del estado situacional de la obra y del proceso de reactivación en curso identificando los problemas y sus causas raíz que determinaron la paralización de la misma, formulando y comunicando a las instancias respectivas las recomendaciones que contribuyan a su reactivación y a la mitigación de los riesgos significativos que podrían comprometer su continuidad una vez reactivada. Asimismo, a través de esta modalidad de servicio de control simultáneo se verifica el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Contraloría y el OCI cumplen un rol facilitador orientado a que el Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia y los actores clave asuman compromisos conducentes a la reactivación de la obra pública paralizada mediante mesas de coordinación, sin que ello implique injerencia en los procesos de dirección y gerencia de la administración de la Entidad, ni interferencia en el control posterior que corresponda.

Para su desarrollo, el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas se rige por las disposiciones establecidas en la normativa específica que lo regula."

"***Anexo N° 1: Glosario de Términos***

Constituyen conceptos básicos para efectos de esta Directiva, los siguientes:

(…)

7. ***Problema:*** *Es la existencia de uno o varios hechos fundamentales que luego del respectivo análisis, se determina que no permiten el reinicio de la ejecución física de la obra pública paralizada, cuyas causas raíz deben ser investigadas por la Comisión de Control, para proponer sugerencias con la finalidad de reactivar la ejecución de la obra pública, siendo sus elementos: i) Condición, ii) Causa raíz, y iii) Consecuencia.*

   i) ***Condición****: Es la narración objetiva, concreta y cronológica de los hechos que constituyen el problema. Se redacta empleando un lenguaje positivo, constructivo, preciso y claro, describiendo el problema y la evidencia que lo sustenta. Puede ser complementada con gráficos, cuadros, fotografías u otros instrumentos, que permitan su mejor comprensión. Se debe citar la normativa aplicable.*

   ii) ***Causa raíz:*** *Es el origen de un problema que no permite la reactivación de la obra pública paralizada. El análisis de las causas raíz se enfoca en entender los "porqués" del citado problema, a través de la realización de un proceso de investigación, analizando el problema hasta llegar a sus causas iniciales.*

   iii) ***Consecuencia:*** *Es la explicación de cómo la condición afectó negativamente, interrumpiendo la normal ejecución de una obra pública e impide su reactivación, por tanto, lograr su culminación y alcanzar su finalidad.*

V°B° CONTRALORÍA
do digitalmente por
EZ WICHT SAN ROMAN
alo Jose Miguel FAU
l378972 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 22-05-2025 17:16:39 -05:00

V°B° CONTRALORÍA
do digitalmente por
NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 13:31:33 -05:00

V°B° CONTRALORÍA
ado digitalmente por
AZAR VELARDE Patricia
ario FAU 20131378972
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 21-05-2025 17:54:12 -05:00

V°B° CONTRALORÍA
do digitalmente por
OYA DIAZ Mirtha Aida
20131378972 soft
o: Doy Visto Bueno
a: 21-05-2025 17:40:11 -05:00

8. Proceso: *(...)*

9. Proceso en curso: *(...)*

10. Situación adversa: *(...)*

La Directiva que regula el Control Preventivo a las Obras Públicas Paralizadas, establece conceptos básicos para efectos de su desarrollo."

***

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
:Z WICHT SAN ROMAN
alo Jose Miguel FAU
l378972 soft
ɔ: Doy Visto Bueno
ı: 22-05-2025 17:16:39 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
ɔo digitalmente por
.NDOÑA DUEÑAS Marco
io FAU 20131378972
ı: Doy Visto Bueno
: 22-05-2025 13:31:33 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
ado digitalmente por
AZAR VELARDE Patricia
ario FAU 20131378972
vo: Doy Visto Bueno
ıa: 21-05-2025 17:54:12 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
do digitalmente por
OYA DIAZ Mirtha Aida
20131378972 soft
ɔ: Doy Visto Bueno
ı: 21-05-2025 17:40:11 -05:00